

RDL 23/2020: Medidas en materia de energía y otros ámbitos para la reactivación económica

Ahir es va publicar al BOE el [RDL 23/2020](#) que va aprovar el darrer Consell de Ministres amb matèries importants en l'àmbit energètic. El RDL entra en vigor immediatament després de la seva publicació al BOE però ha de ser convalidat pel Congrés dels Diputats.

A continuació, els adjuntem un document resum de les novetats, elaborat per CEOE.

#TrabajamosParaGanarElFuturo #EActíVate

L'Hospitalet, junio de 2020

Nota resumen principales medidas RDL renovables y reactivación económica – NP MITERD

23/06/20

A continuación se recogen los principales aspectos del [Real Decreto-ley 23/2020](#), por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en base a la [nota de prensa del MITERD al respecto](#).

- **Garantías para los proyectos renovables firmes.**
 - Regulación de **permisos de acceso y conexión** a la red eléctrica. Se busca asegurar que los derechos estén asociados a proyectos reales y firmes, y evitar movimientos especulativos.
 - Establece **hitos administrativos**, con plazos temporales en función del momento en el que fue otorgado. Los titulares deben **acreditar el cumplimiento de cada hito** –entre ellos, una DIA favorable y la autorización administrativa de construcción– en los tiempos fijados. De lo contrario, los **permisos caducarán automáticamente** y, en su caso, se ejecutarán los avales.
 - El último de los plazos concluye a los **5 años de iniciarse el cómputo para el primer hito**.
 - En **3 meses desde la entrada en vigor** de la norma, tanto los titulares como los solicitantes de autorizaciones podrán renunciar a ellas, procediéndose a la devolución de las garantías.
 - Se establece una **moratoria de nuevas solicitudes de acceso**: no se podrán pedir hasta que se apruebe una nueva regulación de permisos, que deberán aprobar el Gobierno y la CNMC en 3 meses desde la publicación del RDL.
- **Nuevo sistema de subastas para la ordenación de renovables.**
 - Habilita un nuevo sistema de subastas de renovables. En el nuevo marco, a desarrollar reglamentariamente, la **variable sobre la que se pujará será el precio de la energía**.
 - Los procedimientos deberán estar **orientados a la eficiencia de costes** y **podrán distinguir entre distintas tecnologías** de generación según características técnicas, tamaño, niveles de gestionabilidad, criterios de localización y madurez tecnológica, entre otros.
 - También podrán tener en cuenta las particularidades de las **comunidades de energías renovables**.
 - Para favorecer **instalaciones de pequeña magnitud y proyectos piloto innovadores**, la norma permite que se les exima de acudir a la subasta para poder percibir retribución.
- **Simplificación y agilización de trámites.**
 - Se simplifica y agiliza la **tramitación de proyectos renovables y la infraestructura eléctrica asociada**.
 - Entre otras, se regulan los casos en los que el promotor no necesitará renovar determinadas autorizaciones si modifica el proyecto de forma no sustancial y se simplifica el procedimiento de autorización de las instalaciones móviles que se conectan a la red de transporte y distribución.
- **Nuevos modelos de negocio ligados a renovables.**
 - Incorpora al ordenamiento jurídico español nuevos modelos de negocio: **almacenamiento, hibridación y agregador independiente**.

- Para favorecer la participación de la ciudadanía, quedan reguladas las **comunidades de energía renovables**.
- Se habilita al Gobierno para que regule un **procedimiento especial de autorización de instalaciones de I+D+i**.
- Será posible establecer bancos de pruebas regulatorios ("**sandboxes**") para introducir novedades, excepciones o salvaguardias regulatorias que contribuyan a facilitar la investigación e innovación en el ámbito del sector eléctrico.
- **Puntos de recarga de alta capacidad, utilidad pública.**
 - Declaración de utilidad pública a las **infraestructuras eléctricas asociadas a los puntos de recarga de alta capacidad (>250 kW)**.
- **FNEE.**
 - La norma **extiende** la vigencia del Fondo Nacional de Eficiencia Energética **hasta 2030** y mejora del procedimiento de cálculo de las obligaciones.
 - De manera excepcional, se permitirá a las **comercializadoras PYMES retrasar el pago** de las obligaciones con el fondo correspondientes a 2020.
- **Liquidez del sistema.**
 - Se habilita el **uso del superávit de ingresos para cubrir los eventuales desajustes y desviaciones** entre ingresos y costes del sistema de **2019 y 2020**. Se concretará mediante orden ministerial.
- Se ajusta excepcionalmente los **porcentajes de PIB** por los que se rigen la **inversión máxima que se dedica a redes de transporte y distribución** en el trienio 2020-2022.
- **Apoyo a cogeneración, purines, lodos de aceite y biomasa.**
 - Revisión del valor de la **retribución a la operación (Ro) durante el periodo de vigencia del estado de alarma**, para reconocer los efectos de unos menores precios de mercado y de CO₂.
 - Para el cálculo de la mencionada revisión se consideran los **valores del precio del mercado eléctrico y del precio de los derechos de emisión de CO₂ durante el estado de alarma**.
 - Adicionalmente, se **reducen por el RDL en un 50%** los valores del **número de horas equivalentes de funcionamiento mínimo y del umbral de funcionamiento** aplicables al año **2020**, respecto de los valores establecidos previamente.
- Se define el objeto del **Instituto de Transición Justa**: identificar y adoptar medidas que garanticen a trabajadores y territorios afectados por la transición hacia una economía más ecológica, baja en carbono, un tratamiento equitativo y solidario, minimizando los impactos negativos sobre el empleo y la despoblación de estos territorios.
- Se habilita a la DGPEyM para que solicite al operador del sistema el **cálculo de la capacidad máxima disponible en cada nudo** que liberen las centrales térmicas de carbón que cierren.
- **Normativa ambiental.**
 - Se **modifica la Ley de Evaluación Ambiental** para dotarla de mayor agilidad y seguridad jurídica, garantizando la protección del medio ambiente, facilitando la tramitación de proyectos que permitan la reactivación de la economía.
- Se regula la **prórroga de vigencia de las declaraciones de impacto**, se agiliza el **procedimiento para la determinación del alcance del estudio de impacto ambiental** y se completan determinados aspectos del **procedimiento de evaluación ambiental simplificado**.